

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso: DECLARATIVO
Demandante: CONTINENTAL DE MUDANZAS & LOGISTICA S.A.S.
Demandado: YOKOMOTOR S.A
Radicado: 11001400304320190056100

ASUNTO: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el Auto del 23 de septiembre de 2021

JUAN CARLOS SOLANO GÓMEZ, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente abajo al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la **SOCIEDAD CONTINENTAL DE MUDANZAS & LOGISTICAS S.A.S**, identificado bajo el número de identificación Tributaria NIT. 900.413.866-9, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LEÓN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.096.642, según consta en el Certificado de existencia y representación legal, con el más merecido respeto, presento Recurso de Reposición y el de Subsidio de Apelación, contra el Auto del del 23 de septiembre de 2021 notificado por Estado el 24 de septiembre de 2021, por lo siguiente;

El día 14 de abril del 2021, el extremo pasivo allega contestación de demanda, habiéndose notificado por conducta concluyente el 05 de marzo de 2021, es decir 25 días hábiles después de su notificación.

El día 19 de abril de 2021, el suscrito allego por vía electrónica al Juzgado con copia a la contraparte y a mi poderdante, la contestación de excepciones del escrito recibido al correo el 14 de abril

El día 07 de mayo de 2021, por secretaria corren traslado por el artículo 370 del C.G.P.

El 10 de mayo de 2021, el suscrito allego por vía electrónica al Juzgado, con copia a la contraparte y a mi poderdante, la contestación de excepciones del descorrer del traslado de la demanda y de las excepciones, cumpliendo así, lo ordenado por secretaria el 07 de mayo de 2021.

El día 10 de mayo de 2021, el demandante envió Reforma de la Demanda,

El día 31 de mayo de 2021. el Despacho descorre traslado

El día 04 de junio de 2021, el proceso entra al Despacho

El día 16 de julio de 2021, sale Auto que Admite la Reforma de la Demanda

El día 18 de agosto de 2021, el Despacho recibió memorial de contestación de Demanda

El día 19 de agosto de 2021, el proceso entra al Despacho

El día 23 de septiembre de 2021, notificado por estado el 24 de septiembre de 2021, el Despacho por auto fija fecha de audiencia y abre a pruebas, además se pronuncia que el suscrito no recorrió el traslado de excepciones propuestos por la demandada.

Siendo así y me pronuncio de la siguiente manera:

Cuando el 14 de abril el extremo pasivo allego la contestación de la demanda y de las excepciones, el suscrito el día 19 de abril, descorre el traslado de la demanda y de las excepciones, enviándolo al correo del Despacho con copia al abogado de la contra parte y al correo de mi cliente.

Dicho lo anterior, el día 07 de mayo de 2021, el Despacho, me corre traslado de la demanda y de las excepciones, por lo que el suscrito, dando cumplimiento a lo ordenado por secretaria, se envió al correo del Despacho con copia al abogado de la contra parte y al correo de mi cliente.

El suscrito, a la fecha, sigue esperando el traslado por Secretaria para dar continuidad al debido proceso, que es descorrer el traslado de la reforma de la demanda y las excepciones.

PETICIÓN

De la manera más respetuosa, solicito, que, se revoque el auto del 23 de septiembre de 2021 en los siguientes acápite:

AL PUNTO PRIMERO: Se me corra en debida forma el traslado de la contestación de la Reforma de la Demanda y las Excepciones, por cuanto el despacho no recorrió el traslado respectivo, como lo hizo el 07 de mayo de 2021, que fue por Secretaria, correr el traslado de acuerdo al artículo 370 del C.G.P.

En cuanto a la forma de dar traslado de este Despacho, es confuso, y puede dar lugar en entrar en errores de procedimiento o una causal de Nulidad, por cuanto el suscrito, en el mes de abril, el demandante me remitió por correo electrónico la contestación de la Demanda y las Excepciones, y el suscrito el 19 de abril descorrió el traslado de la misma; empero, el Despacho el 10 de mayo de 2021, por secretaria me corre traslado de contestación de la Demanda y las Excepciones, por lo que el suscrito procedió a dar cumplimiento.

El día 16 de julio de 2021, el despacho expidió Auto que Admite la Reforma de la Demanda, el día 18 de agosto de 2021, la parte pasiva dio contestación a la reforma de la demanda, según información de la consulta de procesos, es decir que dieron contestación a los 21 días hábiles, es decir, fue extemporánea, por lo que no da cumplimiento a lo que indica el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., que dice así:
(transcribo a la letra)

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos

demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

AL PUNTO CUARTO:

A las pruebas testimoniales:

EL Despacho no tuvo en cuenta y así citar y ser escuchada en testimonio, a la señora Sandra Doris Aguillón Rojas, ya que este testimonio es fundamental y prueba reina en el presente proceso.

Dicho lo anterior, solicito que se cite a la señora Sandra Doris Aguillón Rojas, en calidad de subgerente de la empresa Continental de Mudanzas & Logística S.A.S.

A las pruebas documentales:

Se deben incluir las aportadas en la Demanda y en la Reforma de la Demanda

Igualmente, Solicito se ordene la prueba de oficio solicitada en la reforma de la demanda en lo que corresponde al nombramiento del AUXILIAR DE LA JUSTICIA que se experto en perito automotriz, para que presente dictamen sobre los hechos y pruebas, objetos de este litigio, como se pidió en la Reforma de la Demanda,

Teniendo en cuenta que este Despacho no se hizo pronunciamiento alguno sobre la prueba solicitada.

Con el mismo respeto, del señor Juez, atentamente,



JUAN CARLOS SOLANO GÓMEZ

C.C. No. 79.582.367 de Bogotá

T.P. No. 215.357 del C.S. de la J.

Calle 17 No. 8 – 35, oficina 302 / E-mail: juridicojuancsolano@hotmail.com

Celular 311-5887128